

ACUERDO No. 023 DE 2007

(Abril 12)

Por el cual se deroga el Acuerdo 076 de 2006 y se modifica el Artículo 22, literal b) del Acuerdo No. 067 de 2005.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 067 de 2005 se expidió la Estructura Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el artículo 22 del citado Acuerdo, que establece cómo debe estar integrado el Comité Curricular, en su literal b) señala, entre otros, “un representante de los profesores de cada una de las áreas: área básica o general, área disciplinar o profesional, de cada programa curricular, elegidos por voto directo de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y cátedra que orientan las asignaturas de las respectivas áreas”.

Que mediante Acuerdo 076 de 2006, se modificó el literal b) del Artículo 22 del Acuerdo 067 de 2005, en el sentido de señalar que los docentes a ser elegidos debían ser profesores de planta, de dos áreas específicas: Uno del área disciplinar y uno del área de profundización.

Que existen casos en estas áreas, donde no se cuenta con docentes de planta, las cuales quedarían sin representación en el Comité de Currículo.

Que el Consejo Superior considera pertinente subsanar esta situación a partir de la modificación del Acuerdo original (067 de 2005), derogando, por tanto, el Acuerdo 076 del 7 de septiembre de 2006.

En merito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR el Acuerdo No. 076 del 7 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el literal b) del Artículo 22 del Acuerdo No. 067 de 2005, el cual quedará así:

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO

Código: NC-GJ-P01-I02-F01	Versión: 03	Página 2 de 2
---------------------------	-------------	---------------

- Acuerdo No. 023 de 2007 -

b) Dos (2) representantes de los profesores de planta: uno (1) del área disciplinar y uno (1) del área de profundización, de cada programa curricular, elegidos por voto directo de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y cátedra, que orientan las asignaturas de las respectivas áreas.

PARÁGRAFO 1: En caso de que las áreas de que trata el presente literal no cuenten con profesores de planta ó la convocatoria respectiva haya sido declarada desierta, el Consejo de la Facultad respectiva integrará el Comité de Currículo, con docentes ocasionales o catedráticos, y su representación tendrá vigencia por el término previsto en el contrato de vinculación del docente, incluida la Facultad de Estudios a Distancia.

PARÁGRAFO 2: En los Programas de Licenciatura, el componente ó área pedagógica, constituye parte del área disciplinar.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a 12 de abril de 2007.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior